



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de agosto de 2025.-

Vistos los autos de referencia, y

CONSIDERANDO:

I. Que este Tribunal, mediante resolución 1609/2025, dispuso dejar sin efecto la cesión de uso del espacio ubicado en la Planta Baja del Palacio de Justicia, donde funciona actualmente el Centro de Detención Judicial -Unidad 28-, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula duodécima del convenio aprobado por resolución n° 328/1981.

II. Que, en virtud de la decisión adoptada, la cual -entre otras cuestiones- tuvo por fundamento la necesidad de reforzar medidas relativas a la seguridad en el ámbito del Palacio de Justicia, resulta conveniente que se arbitren las diligencias pertinentes a efectos de garantizar la menor cantidad de circulación de detenidos en el edificio, toda vez que la dinámica penal genera un fluido tránsito de aquéllos en estas instalaciones.

III. Que, en atención a la naturaleza de la decisión, resulta aplicable la excepción prevista en el punto dispositivo 6 de la acordada 15/2023. Asimismo, y en razón de la cantidad de Ministros habilitados que participan, la medida se adopta de acuerdo a lo establecido, en lo pertinente, en el punto dispositivo segundo de la acordada 12/2024.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Exhortar a la Cámara Federal de Casación Penal, a la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional y a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, a fin de que conjuntamente con los tribunales sobre los cuales ejercen su superintendencia, arbitren las medidas pertinentes a efectos de garantizar la menor cantidad de circulación de detenidos en el edificio del Palacio de Justicia.

2°) Encomendar a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en virtud de las facultades de superintendencia que le asisten sobre la Unidad de Detención Judicial 28, que controle el estricto cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Regístrese, hágase saber a las referidas cámaras y, oportunamente, archívese.-